

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE “DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD EN LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00149/M

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO



La presente propuesta denominada “Diagnóstico del Sistema de conectividad en la Corona Forestal de Doñana”, se redacta para llevar a cabo trabajos de acondicionamiento para la mejora de la conectividad del Espacio Natural de Doñana.

Los terrenos del entorno de Doñana han sufrido una transformación muy rápida durante las últimas décadas, lo que ha generado diversos impactos que afectan al equilibrio entre la conservación de Doñana y las actividades socioeconómicas que se desarrollan en dicho entorno, especialmente la agricultura intensiva y las relacionadas con el turismo.

El Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana (PEORNCFD), aprobado por el Decreto 178/2014 de 16 de diciembre, tiene como objetivo general compatibilizar las oportunidades de desarrollo de este territorio, especialmente en materia de agricultura y turismo, con la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y el uso racional del agua.

El establecimiento de un modelo de desarrollo sostenible compatible con la conservación de recursos naturales es la base en la que se apoya el Plan para la ordenación territorial de la Corona Forestal de Doñana. De este modo, el Plan centra su acción en el control de las extracciones y la distribución racional del agua, garantizando la no afección a los ecosistemas forestales; la ordenación de la agricultura de regadío, la conservación y restauración del espacio forestal y la configuración de un sistema de conexión ecológica funcional.

El Plan recoge una serie de objetivos específicos relacionados con la conectividad ecológica: Articular y mejorar el sistema de conexiones internas, haciendo compatible su articulación con los valores naturales y ecológicos de Doñana; establecer pasillos ecológicos de conectividad; proteger las grandes superficies forestales; regenerar y repoblar el espacio natural y el forestal en las áreas que sean objeto de restauración por desvinculación al uso agrícola, así como las afectadas por erosión grave.

Los actuales enfoques de conservación de la biodiversidad apuestan por la gestión del conjunto de la matriz territorial, interconectando mediante corredores ecológicos, los diferentes nodos de conservación y formando así un sistema o red de conectividad funcional. En este sentido, la actuación en ámbitos territoriales como el de la Corona Forestal contribuirá significativamente a la mejora de la conectividad del Espacio Natural de Doñana, tal y como recoge el borrador inicial del Plan Andaluz de Conectividad. Según este borrador, el ámbito de actuación del PEORNCFD se encuadra dentro de una de las Área Prioritaria de Intervención (API) definidas en el Plan. Concretamente, en el área destinada a promover la mejora de los flujos ecológicos entre los ecosistemas forestales de Sierra Morena y las zonas naturales y seminaturales de Doñana y el litoral oriental onubense.

SEGUNDO

Se propone que su ejecución se realice mediante Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada), como medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para satisfacer así las exigencias descritas en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que se requiere.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no dispone de los medios técnicos idóneos necesarios para ejecutar estos trabajos debido a su amplitud, extensión, detalle, complejidad y plazo de ejecución.

Sin embargo, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía sí dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo estos trabajos y cuenta, además, con una amplia experiencia en proyectos de esta misma tipología.

TERCERO

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, se encuentra la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería sobre dichas materias, lo que se une a su acreditada experiencia y resultados obtenidos en proyectos similares.

CUARTO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene las competencias que venía ejerciendo, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 216/2015 de 14 de julio, teniendo asignadas, entre otras, las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto

en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEXTO

Conforme a lo establecido en el artículo 31.d. de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA 247, de 23 de diciembre de 2015), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, según los antecedentes y fundamentos legales anteriores y vista la propuesta del Coordinador de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESUELVO

APROBAR la encomienda de SERVICIO denominada "DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONECTIVIDAD EN LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA" a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

1º.- El **objetivo** del presente servicio es la elaboración de un diagnóstico detallado de las actuaciones a realizar para la mejora de la conectividad ecológica en el ámbito de la Corona Forestal de Doñana.

Las principales actuaciones que se van a llevar a cabo son:

- Caracterización de actuaciones y valoración de requisitos técnicos para la realización de las actuaciones de mejora de la conectividad ecológica contempladas en el programa de medidas del PEORNCFD.

- Diagnóstico del sistema de conectividad de la Corona Forestal del Doñana, incluido el análisis de condicionantes ecológicos y jurídico-administrativos para la adecuada ejecución de las actuaciones contempladas en el programa de medidas del PEORNCFD.
- Definición de criterios de priorización, planificación temporal de las actuaciones contempladas en el marco del sistema de conectividad del PEORNCFD y selección de actuaciones urgentes.
- Elaboración de un manual de buenas prácticas sobre conectividad ecológica y transferencia del conocimiento y servicio de asesoramiento.

2º.- El **importe de la encomienda** se ha calculado a partir del presupuesto del proyecto redactado y asciende a 62.891,07 euros, con el siguiente detalle:

CONCEPTO		IMPORTE (EUROS)
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	(A)	59.642,71
IVA (SOBRE MATERIALES Y EQUIPOS)	(B)= 21% sobre parte de (A)	253,55
PEM + IVA	(A)+(B)	59.896,26
GASTOS GENERALES	(C)=5% sobre (A+B)	2.994,81
TOTAL	(A)+(B)+(C)	62.891,07

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>MEDIDA</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINANCIACIÓN</u>
2017	2000170000 G/44E/61905/00	2016000217	A1641085M1	62.891,07	80 %

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a desarrollar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto técnico de la presente encomienda de gestión.

4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 6 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el director de las actuaciones. Finalizado el plazo de ejecución, si no se hubiesen entregado la totalidad de los trabajos, se certificarán los trabajos realmente ejecutados y se procederá al cierre administrativo de la encomienda.

5º.- **Compromisos y obligaciones de la Entidad Encomendada** (Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía): se atenderá lo dispuesto en el proyecto técnico de la presente encomienda de gestión.

6º.- El **Director** de los trabajos será:

- Nombre y apellidos: Rafael Cadenas De Llano Aguilar
- D.N.I. : 30448841-S
- Titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas
- Puesto que ocupa: Coordinador General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

7º.- **Certificaciones:** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de los trabajos. Las certificaciones serán aprobadas por el Coordinador General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

8º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

9º.- **Finalización de los trabajos:** El Director de los trabajos queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes.

10º.- Para informar de la **participación del FEDER** en la financiación de las actuaciones la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEDER.

11º – Las actuaciones se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante decisión de la Comisión Europea (2015)5445, de 30 de julio de 2015, que incluye el objetivo específico 6.4.1 “Protección y restablecimiento de la biodiversidad y fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de la red Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas”, en el que se contemplan actuaciones relacionadas directamente con la mejora de la conectividad ecológica. Concretamente, se hace referencia expresa al desarrollo de “Actuaciones para la mejora de la conectividad ecológica del territorio”.

12º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (2016001308) y FE12.

JUNTA DE ANDALUCÍA

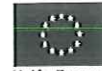
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 7



Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO
FE04

2014-2020

SOLICITUD Nº 2016001303

PROGRAMA OPERATIVO	
A1-FEDER ANDALUCÍA 2014-2020	
MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
A16103511 PROTECCIÓN BIODIVERSIDAD, NATURALEZA E INTRACOLÓGICA	
PROYECTO DE INVERSIÓN	
201600217-4 EQUIPAMIENTOS DEL MEDIO NATURAL	
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(I)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
Estrategia sistema conectividad Plan Creasa Forestal	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(I)	
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente	

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
2009-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ÓRGANO GESTOR
0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Dirección General de Fondos Europeos

Página 2 de 2



Unión Europea

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA
SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES /
ACTUACIONES

MODELO
FE12

2014-2020

RESOLUCION/2017001303/001

Una vez realizada su solicitud de modificación de operación nº 2016001303 de fecha 02.11.2016 en el marco del Programa Operativo A1-P.O. FEDER DE Andalucía en conformidad con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLOAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Otro: RTO (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE EL FEDER Y SOBRE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO Y POR EL QUE SE DEROGA EL RTO (CE) Nº 1080/2006.

Este Centro Directivo en calidad de,

Autoridad de gestión

Organismo Intermedio

Coordinador

ha resuelto

aprobar

rechazar

aprobar con las siguientes condiciones

Sevilla, a 17 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo